

**COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL AZUAY
ESTATUTOS**

CAPITULO I: EL NOMBRE , DOMICILIO Y FINALIDAD

Art. 1.- Domiciliada en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, la Comisión de Derechos Humanos del Azuay (CDHA), es persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro; capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones mediante la correspondiente representación legal.

Art. 2.- Son fines de la Comisión de Derechos Humanos del Azuay:

- a) el estudio y difusión de los derechos humanos consagrados en la Declaración de Derechos Humanos de la ONU y en la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, así como en otros documentos similares;
- b) el impulso al bienestar social de todos los ecuatorianos a través de promocionar el cumplimiento efectivo de los derechos consagrados en los documentos nombrados, difundiéndolos colectivamente.

Art. 3.- Para el cumplimiento de estos fines la C.D.H. A. se obliga :

- a) organizar grupos de estudio sobre los Derechos Humanos;
- b) recibir, evaluar y responder a las denuncias sobre violaciones a los derechos humanos;
- c) investigar cualquier denuncia sobre violación a estos derechos;
- d) denunciar las violaciones comprobadas, por todos los medios a su alcance;
- e) promover actos públicos encaminados a la educación y defensa de los derechos humanos;
- f) relacionarse con otros organismos de finalidad similar en el país y en el exterior; y,
- g) canalizar la solidaridad de grupos e individuos miembros simpatizantes a través del contacto entre sus integrantes.

CAPITULO II : DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Art. 4.- Son miembros de la C.D.H.A. todos los personales naturales que hayan suscrito el acta constitutiva, o que en el futuro soliciten, por escrito, su ingreso, habiendo recibido aprobación del Comité Ejecutivo.

Art. 5.- Constituyen derechos y obligaciones de los miembros :

- a) cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y los Reglamentos que apruebe la Asamblea General y las disposiciones que en uso de sus facultades conferidas en este Estatuto, emitieren los directivos de la Comisión;
- b) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales
- c) Cumplir con las delegaciones, funciones y comisiones que le fueren encomendadas, así como los cargos de dirección.
- d) Elegir y ser electos para los cargos de dirección dentro de la Comisión, así como para las delegaciones , comisiones y representaciones
- e) Ser atendido y defendido de cualquier perjuicio relacionado con su actividad.

Art. 6.- La calidad de miembro se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria formalmente aceptada por la Directiva.
- b) Por expulsión

CAPITULO III: DE LA ORGANIZACION:

Art. 7.- Son organismos de la C.D.H.A. la Asamblea General, el Comité Ejecutivo y el Presidente.

CAPITULO IV: DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Art. 8.- La Asamblea General constituye la máxima instancia institucional, se reunirá ordinariamente cada seis meses, extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o a petición escrita de por lo menos el diez por ciento de sus miembros.

Las convocatorias se harán por escrito, cuando menos con ocho días de anticipación al de la reunión; el quorum se establece con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; y, las resoluciones se tomarán con el voto favorable de más de la mitad de los asistentes.

En segunda convocatoria la Asamblea se constituirá con el número de asistentes.

Art. 9.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Vigilar el cumplimiento de los fines y las obligaciones de la C.D.H.A.;
- b) Orientar las actividades de los demás organismos de la Comisión de Derechos Humanos del Azuay;
- c) Conocer y fiscalizar el empleo de los recursos financieros;
- d) Elegir los integrantes del Comité Ejecutivo, para períodos de un año;
- e) Designar miembros Honorarios de la C.D.H.A.
- f) Resolver en última y definitiva instancia los asuntos que son elevados a su conocimiento.

CAPITULO V : DEL COMITE EJECUTIVO:

Art.10.- El Comité Ejecutivo estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente y cinco vocales coordinadores de las siguientes áreas: educación, difusión, jurídica, médico-legal y finanzas. De entre los vocales coordinadores se elegirá un Secretario de Actas y un Tesorero.

Art. 11.- El Comité Ejecutivo será el órgano ejecutivo de la Comisión de Derechos Humanos del Azuay, será el responsable del cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General; se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente a iniciativa del Presidente o por petición escrita de dos de sus integrantes.

Art.- 12- El Comité Ejecutivo organizará las Comisiones Auxiliares de trabajo en el número y con las tareas que creyere necesarias, teniendo autoridad para integrar con las personas que considere conveniente, debiendo presentar informe de sus labores a la Asamblea General.



CAPITULO VI: DEL PRESIDENTE:

Art. 13.- El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la C.D.H.A. Presidirá la Asamblea, la conducción y manejo cotidiano de la C.D.H.A., actuando con amplia libertad para ello de conformidad con las decisiones de estos organismos.

Tiene la facultad de realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines de la C. D.H.A. y la obligación de presentar informes de sus actuaciones en todas las sesiones ordinarias del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General.

Art. 14.- Al Presidente le subroga en sus funciones el Vicepresidente; en caso de ausencia, enfermedad y otra causa justificada, con iguales derechos y atribuciones.

CAPITULO VII: DEL SECRETARIO:

Art. 15 .-Corresponde al Secretario:

- a) Mantener bajo su cuidado todos los documentos y archivos de la Comisión.
- b) Citar a los miembros a las reuniones de conformidad con este Estatuto.
- c) Llevar las actas de cada una de las Asambleas y reuniones; y,
- d) Todas las demás actividades inherentes a sus funciones.

CAPITULO VIII: DEL TESORERO:

Art. 16.- El Tesorero durante el ejercicio de sus funciones es personal y pecuniariamente responsable por los actos que realice y deberá:

- a) administrar los bienes y fondos de la Comisión de conformidad con las orientaciones dadas por el Comité Ejecutivo;
- b) presentar anualmente, a la Asamblea, un informe sobre la situación financiera de la C.D.H.A.

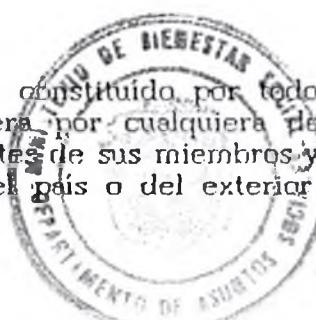
CAPITULO IX: DE LOS BIENES Y RECURSOS:

Art. 17.- El patrimonio de la C.D.H. A. estará constituido por todos los bienes muebles o inmuebles que el Comité adquiera por cualquiera de los modos prescritos en la Ley, en particular por los aportes de sus miembros y, por los que pudieren producirse por terceros ya sean del país o del exterior y que sean aceptados por el Comité Ejecutivo.

CAPITULO X: DE LA DISOLUCION:

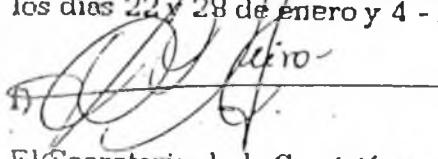
Art. 18.- La Comisión de Derechos Humanos del Azuay se disolverá por:

- a) Incumplimiento de los fines propuestos en el presente estatuto;
- b) Por acuerdo de las dos terceras partes, por lo menos, de los miembros en goce de sus derechos, tomado en sesión de Asamblea General convocada expresa y exclusivamente para tal fin.
- b) Por las demás que estableciera la Ley.



Art. 19.- En caso de disolución de la C.D.H.A. su patrimonio pasará íntegramente, a título gratuito, a las organizaciones populares que determine el Comité Ejecutivo.

Certifico: que el presente Estatuto fue aprobado por el Comité Ejecutivo y la Asamblea General de la Comisión de Derechos Humanos del Azuay, en sesiones de los días 22 y 28 de enero y 4 - II de marzo de 1991.


El Secretario de la Comisión.

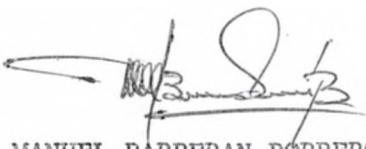


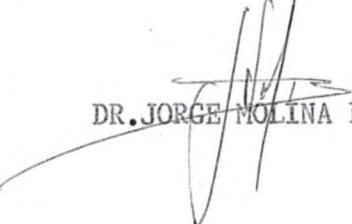
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL en Quito, a 16 JUN 1992
Aprobado con Acuerdo N° 003028 de esta fecha con las siguientes modificaciones:

PRIMERA.-En la denominación social y demás disposiciones estutarias a la expresión:"Comisión de Derechos Humanos del Azuay";antepóngase:-"Corporación".-SEGUNDA.-En el Art.1,cámbiese:"persona jurídica de derecho privado";por:"una corporación de derecho privado de las reguladas por las disposiciones del Título XXIX Libro Primero del Código Civil".-TERCERA.-En el ~~inciso primero~~ del Art.3,en vez de:"se obliga";póngase:"recurrirá a todos los medios permitidos por la Ley".-CUARTA.-Suprímase los literales ~~a,b,c,d,e,f,g~~, y g,del Art.3,.-QUINTA.-En el Art.5,crear un literal que diga:"cancelar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias".-SEXTA.-En el Art.6,crear un literal que diga:"por fallecimiento".-SEPTIMA.-Al final del Art.8, póngase:"debiendo constar el particular en dicha convocatoria".-OCTAVA.-Al final del literal ~~d~~ del Art.9,agreguese:"pudiendo ser reelegido por un período similar".-NOVENA.-En el Art.9,crear un literal que diga:"Determinar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias".-DECIMA.-En el Art.18,crear un literal que diga:"Por disminuir los socios a un número menor de 15".

EL MINISTRO (E)

EL SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL. (E).


AB. MANUEL BARBERÁN BORRERO.


DR. JORGE MOLINA BUSTAMANTE

FRENTE ECUATORIANO DE DEFENSA
DE LOS DERECHOS HUMANOS

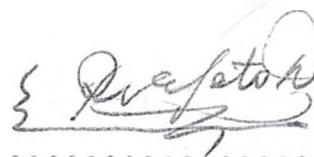
FEDHU-AZUAY

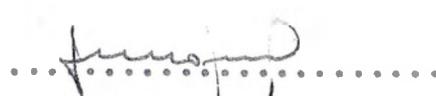
ACTA CONSTITUTIVA

A los cuatro días del mes de julio de 1983, en la ciudad de Cuenca y en el Salón de Conciertos de la Casa de la Cultura, Núcleo del - Azuay, previa convocatoria de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos del Ecuador y contando con la presencia del Padre Pedro Soto Delgado, Sra. Janeth Molina C, Dr. Guillermo Neira N., Sra. Cecilia Cueva, Lcda. Leticia Quintero, Sra. Esmeralda Coronel I., Dr. Holger Dután, Dr. Patricio Vega, Dr. Gustavo Vega, Dr. Teodoro Coello, Dr. Teodoro Ordóñez, Dr. Miguel Méndez, Lcda. Bertha Vanegas, Srita. Diana Guerra, Lcdo. Jaime Robles, se llevó a cabo la Asamblea Provincial por los Derechos humanos, la misma que preside la Hna. Elsie Monge, Presidenta de la Comisión Ecuménica de los Derechos Humanos del Ecuador, - delegada de F.E.D.H.U. Luego del saludo y de la exposición de los motivos de la convocatoria, intervienen diversos participantes los mismos que coinciden en señalar la necesidad de la conformación de una Comisión en el Azuay que se encargue de promocionar la defensa y la denuncia de atropellos contra los derechos humanos a nivel del Azuay, - la misma que se configura de la siguiente forma: Presidente: Padre Pedro Soto Delgado, Vicepresidenta: Sra. Janeth Molina Coronel, Secretario: Dr. Guillermo Neira Neira, Tesorera: Srita. Diana Guerra A, Vocales: Sra. Cecilia Cueva, Lcda. Leticia Quintero, Dr. Holger Dután.

Luego de la elección, la Hna. Elsie Monge, toma el juramento y - posesiona a las personas electas, los mismos que manifiestan su deseo y su compromiso de llevar adelante la tarea de defensa de los Derechos Humanos en el Azuay, y de coordinar acciones con otros organismos a - nivel nacional. Para constancia firma el Presidente, los miembros y el suscrito Secretario que Certifica:

Padre Pedro Soto Delgado
Cd. 010000841-6





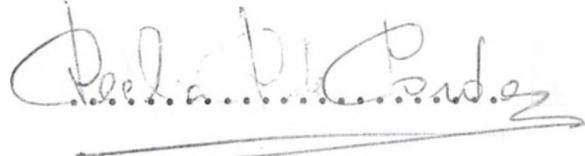
Sra. Janeth Molina Coronel
Cd. 010115915-0

FRENTE ECUATORIANO DE DEFENSA
DE LOS DERECHOS HUMANOS

FEDHU - AZUAY

Srta. Diana Guerra Alvarado
Cd. 010297169-4

.....
Diana Guerra


Diana Guerra

Sra. Cecilia Cueva Jaramillo
Cd. 010078382-8

.....
Cecilia Cueva


Cecilia Cueva

Lcda. Leticia Quintero Maldonado
Cd. 010087738-0

.....
Leticia Quintero


Leticia Quintero

Dr. Gustavo Vega Delgado
Cd. 010059959-6

.....
Gustavo Vega


Gustavo Vega

Dr. Holger Dután Erraex
Cd. 010044750-7

.....
Holger Dután


Holger Dután

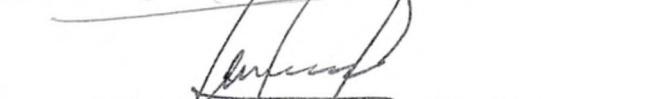
Sr. Jaime Robles Pillco
Cd. 010179520-1

.....
Jaime Robles


Jaime Robles

Dr. Teodoro Ordoñez Mossalve
Cd. 010034695-6

.....
Teodoro Ordoñez


Teodoro Ordoñez

Dr. Teodoro Coello Vásquez
Cd. 010000902-6

.....
Teodoro Coello


Teodoro Coello

Lcda. Bertha Vanegas

.....
Bertha Vanegas


Bertha Vanegas

Sra. Esmeralda Coronel Idrovo
Cd. 030074940-5

.....
Esmeralda Coronel


Esmeralda Coronel

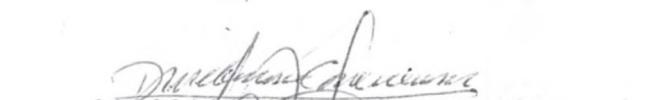
Dr. Patricio Vega Armijos
cd. 010082582-7

.....
Patricio Vega


Patricio Vega

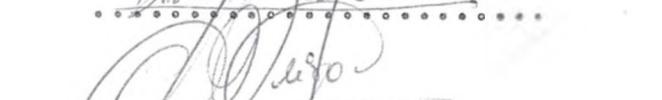
Dr. Miguel Méndez
Cd. 010111113-6

.....
Miguel Méndez


Miguel Méndez

Dr. Guillermo Neira Neira
Cd. 010044935-5

.....
Guillermo Neira


Guillermo Neira

CERTIFICO: